

ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL DELEGACIÓN DE FIESTAS MAYORES

(XIV) Resolución / Fiestas Mayores / Expte. 15604/2023, sobre rectificación de la resolución 2023/0840 por la que se concede subvención directa por razón del objeto a Asociación Alcalareña de Carnaval.

Con fecha 11 de octubre de 2023 la Sra. Concejal Delegada de Fiestas Mayores dicta Resolución por la que se concede subvención directa por razón del objeto a la Asociación Alcalareña de Carnaval para el II Encuentro Carnavalesco del día 27 de octubre a celebrar en el Teatro Gutiérrez de Alba.

En la parte dispositiva de la citada Resolución, punto segundo, se autoriza y dispone el gasto por valor de tres mil doscientos euros (3.200,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 33501.3381.48909 del vigente presupuesto, según documento de retención de crédito RC n.º 12023000074273 de fecha 4 de octubre de 2023.

No obstante el punto tercero de la parte dispositiva de la resolución quedó redactado de manera incompleta al omitirse en su inicio que el pago íntegro de la subvención debiera realizarse de manera anticipada, hecho que debe modificarse siguiendo el mismo criterio legal establecido para todos los procedimientos de concesión directa de subvenciones por razón del objeto.

En consecuencia con lo anterior, estimándose conforme la propuesta realizada para los intereses municipales, y conforme a la resolución de la Alcaldía 381/2023, de 27 de junio, sobre delegación de competencias, por la presente **he resuelto:**

Primero.- Mantener el contenido de los puntos primero y segundo de la parte dispositiva de la Resolución 2023/0840 de 11 de octubre.

Segundo.- Modificar el punto tercero de la parte dispositiva de la Resolución de 11 de octubre a cuyo texto debe incorporarse, en su inicio, la forma de pago de la subvención, siendo su contenido definitivo el que a continuación se transcribe:

“Tercero.- Establecer el pago anticipado del 100% de la subvención. La presentación de la correspondiente justificación será independiente de la del convenio suscrito entre ambas partes el pasado mes de febrero, siendo la fecha límite para la justificación de este evento carnavalesco el 15 de diciembre de 2023. La entidad perceptora de la subvención deberá presentar cuenta justificativa simplificada (Memoria detallada de la actividad con indicación de los resultados obtenidos, Memoria económica de gastos y presentación de facturas que acrediten los pagos realizados)”.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, con domicilio a efectos de notificaciones en Alcalá de Guadaira, calle Conde de Guadalhorce, 41, así como dar traslado del mismo a la Delegación de Fiestas Mayores así como a los servicios de la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma la señora concejal-delegada de Fiestas Mayores, María Rocío Bastida de los Santos, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general José Antonio Bonilla Ruiz.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

